FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 018-2018-FONDEPES/SG

Lima, 05 FEB 2018

VISTOS: El Memorando Nº 225-2018-FONDEPES/DIGENIPAA e Informe N° 05-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC y el Memorando Nº 212-2018-FONDEPES/DIGENIPAA e Informe Nº 04-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA), así como el Informe Nº 047-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ), y;

CONSIDERANDO:

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo que N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente:

> ***"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo***
> *(...)*
> *6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. (...)";*

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Informe N° 04-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC, el Informe N° 05-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC, y el Informe N° 047-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos normativos expuestos de conformidad con la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "k" del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial Nº 346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad delegada en el literal e) del artículo 1° de la Resolución Jefatural Nº 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se apruebe la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 06 de la Obra;

E. FERNÁNDEZ

P. MEDINA

LABD

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 06 solicitada por el Consorcio del Sur, en el marco del Contrato de Ejecución de Obra N° 014-2016-FONDEPES – *"Ejecución del Saldo de Obras en tierras Mejoramiento y Adecuación a la Norma Sanitaria de la Infraestructura Pesquera para consumo humano directo del Faro Matarani, distrito Islay, provincia de Islay, región Arequipa"* por el plazo de 30 días calendario, estableciéndose en consecuencia como fecha final del plazo de ejecución de obra el 21 de febrero del 2018, conforme a lo expuesto en el Informe N° 04-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC, el Informe N° 05-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC, y el Informe N° 047-2018-FONDEPES/OGAJ, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Artículo 2°.- Disponer que el Consorcio del Sur amplié el plazo de las garantías que hubiere otorgado y presente el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en los artículos 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO – OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA – FONDEPES
P. MEDINA

Artículo 3°.-Corresponderá ampliar el plazo del contrato de la Supervisión SGL, conforme a lo expuesto en el Informe N° 04-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC, el Informe N° 05-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC, y el Informe N° 047-2018-FONDEPES/OGAJ, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 171.3) del artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO – DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PESQUERA ARTESANAL Y ACUÍCOLA – FONDEPES
LABQ

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al ejecutor de la Obra, Consorcio del Sur y al Consorcio Supervisor SGL; remitiéndose igualmente copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, para que ambas, de manera coordinada, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de las respectivas adendas del Contrato N° 014-2016-FONDEPES y el Contrato N° 20-2017-FONDEPES.

Artículo 5°.- Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Secretario General